

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación del articulado «de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes», del Ayuntamiento de Torrijos, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2013, se entiende definitivamente aprobado con el siguiente texto:

ANEXO I

Modificación los de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que quede redactado del siguiente modo.

Uno.- Se rectifica el nombre que queda redactado del siguiente modo: Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Dos.- Entre las modificaciones cabe destacar:

1.- Que en todo el articulado donde pone Instituto Municipal de Deportes a de poner Instituto Municipal de Juventud y Deportes

2.- Se suprime la Sección IV: La presidencia Honorífica (artículos 18,19 y 20), produciéndose el consiguiente modificado de y articulado.

3.- Se añade el capítulo IX disolución y liquidación.

Tres.- Capítulo. Disposiciones generales:

Se modifica el artículo 1, naturaleza jurídica queda redactado del siguiente modo, en su parte modificada:

1.- El Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos del Ayuntamiento de Torrijos es una entidad de derecho público creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente de los del Ayuntamiento, al que se encomienda en régimen de descentralización la organización y administración de la actividad municipal en el campo del deporte y las actividades juveniles.

5.- El Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos se denominará en la forma indicada y abreviadamente IMJD.

Se modifica el artículo 3, Objeto y fines.- Queda redactado de la siguiente forma, en su parte modificada:

El Instituto Municipal de Deportes amplía su objeto al área de juventud, así este Instituto abarca tanto el área deportiva como el de juventud, y tiene por objeto:

a) La promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la ciudad de Torrijos, particularmente en su faceta de deporte aficionado, así como la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica y desarrollo de tales actividades en la Ciudad de Torrijos.

b) Promover y promocionar la participación libre y eficaz de la juventud, canalizando su actividad a través de los diferentes servicios que se presta en las diferentes áreas de actuación del Ayuntamiento.

Se modifica el artículo 4.- Competencias.- Queda redactado de la siguiente forma en su parte modificada:

1.- Promover el deporte, especialmente el deporte base y deporte para todos en el ámbito del municipio.

2.- La Casa de la Juventud o Centro Joven y el Centro de Información Juvenil es un emplazamiento municipal destinado a servir de estructura física para el desarrollo personal, social y cultural de los jóvenes de la localidad, con la finalidad de elevar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

3.- Será también competencia del IMJD, la dirección, administración y gestión de la Casa de la Juventud o Centro de Información Juvenil, así como todas las actividades que desde ella se desarrollen y/o promocionen, tales como: centro de información juvenil y prestación de servicios municipales, ser espacio comunitario para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia y el encuentro interpersonal; además de ser sede de las asociaciones juveniles de la localidad según las posibilidades del centro.

4.- Éste Instituto Municipal también será responsable de la colaboración, organización o realización de cualquier acto de carácter deportivo y juvenil bien por sí mismo o en colaboración con otras Entidades Públicas o privadas, así como la participación, y actividades para jóvenes del municipio.

5.- Cuales quiera otras que le sean atribuidas o delegadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CUATRO.- CAPITULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Se modifica el artículo 5.- Gobierno y Administración del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos, queda redactado de la siguiente forma, en la parte modificada:

El Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos queda adscrito a la Concejalías de Juventud y Deportes estando atribuida su dirección y administración a los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Consejo Consultivo Deportes.
- c) El Consejo Consultivo Juventud.
- d) La Presidencia.
- e) La Gerencia.

Se modifica el artículo 6.- Queda redactado de la siguiente forma:

Los órganos de gobierno del Instituto Municipal de Juventud y Deportes podrán invitar a sus reuniones, cuando lo estimen oportuno, a personas cuya asistencia y colaboración pudiera resultar conveniente, por sus conocimientos o por cualquier otra circunstancia, con voz pero sin voto.

CINCO.- SECCIÓN I: EL CONSEJO RECTOR

Se modifica el artículo 9.- Naturaleza y Composición del Consejo Rector, queda redactado de la siguiente forma, en su parte modificada:

1.- El Consejo Rector es un órgano colegiado, deliberante y decisorio con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución, que asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos.

2. Estará constituido por la Presidencia y un número de Vocales que tendrá la siguiente procedencia:

- El presidente será el Alcalde de la localidad o quien delegue de entre los concejales de la Corporación.
- Concejales de Juventud y Deportes o quien delegue de entre los concejales de la Corporación.
- Secretario/a. -Que será el del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, podrá delegar sus funciones en un Funcionario Municipal adscrito al servicio, suficientemente capacitado.
- Interventor/a. - Que será el del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- Vocales: Concejales, tres de ellos del grupo Municipal mayoritario y uno por cada uno de los grupos Políticos Municipales de la oposición, con un máximo entre los distintos grupos de tres.

3. La Presidencia la ostentará quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos o al titular de la Concejalía en quien se delegue, que será a quien se encomiende la gestión del Deporte y de las actividades relacionadas con la juventud de la localidad, pudiéndose designar por ésta de entre los/as Vocales del Consejo a un/a Vicepresidente/a que sustituirá a la Presidencia asumiendo sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor.

Se modifica el artículo 10.- Atribuciones y Funciones del Consejo Rector, queda redactado de la siguiente forma, en su parte modificada:

En todos sus apartados, donde pone deportes debe poner juventud y deportes.

19.- La autorización de las peticiones de uso excepcional de las instalaciones deportivas o de ámbito juvenil del Instituto, a través de asociaciones o clubes federados o ciudadanos con necesidades especiales.

Se modifica el artículo 11, Funcionamiento, queda redactado de la siguiente forma en su parte modificada:

- a) Régimen de sesiones.
(....)
- b) Adopción de Acuerdos por el Consejo Rector
(....)

De todas las sesiones se levantará el Acta (por personal del Organismo, dando fe el/la Secretario/a, que tendrá voz pero no voto) correspondiente con los requisitos y formalidades señaladas para los documentos de esta naturaleza en las Corporaciones Locales.

SEIS. SECCION II: LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Se modifica el artículo 12.- Composición de los Consejos Consultivos. Queda redactado de la siguiente forma en su parte modificada:

- a) Consejo Consultivo de Deportes.
- La Presidencia la ostentará el Alcalde-Presidente de la localidad o quien delegue de entre los Concejales de la Corporación.
- Concejales de Deportes o quien delegue de entre los Concejales de la Corporación.
- Tres Concejales del grupo Municipal mayoritario.
- Un Concejales por cada uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición, con un máximo de entre los distintos grupos de tres.

- Un representante de cada uno de los clubes federados, elegido por los propios clubes, en cuyos estatutos y actividad conste de manera prioritaria, la promoción y práctica del deporte de base y aficionado, previa solicitud de representación al propio Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

- Un representante de cada uno de los centros de enseñanza públicos, concertados y privados del municipio, elegido por el Consejo Escolar de dichos centros.

- Un representante de cada una de las Asociaciones de carácter deportivo de la localidad.

- Un representante de cada una de la AMPA de los centros de enseñanza, elegidos por la propia asociación.

- El/ la Secretario/ a.

b) Consejo Consultivo de Juventud.

- La Presidencia la ostentará el Alcalde-Presidente de la localidad o quien delegue de entre los Concejales de la Corporación.

- Concejales de Juventud o quien delegue de entre los concejales de la corporación.

- Tres Concejales del grupo Municipal mayoritario.

- Un Concejales por cada uno de los Grupos Políticos Municipales de la oposición, con un máximo entre los distintos grupos de tres.

- Un representante de cada uno de las asociaciones de carácter juvenil no político legalmente constituidas, elegido por las propias Asociaciones, en cuyos estatutos y actividad conste de manera prioritaria, la promoción y desarrollo de programas juveniles, previa solicitud de representación al propio Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

- El/ la Secretario/ a o personal en quien delegue.

Se modifica el artículo 13.- Atribuciones y funciones de los Consejos Consultivos.- Queda redactado de la siguiente forma:

En todos sus apartados donde pone Deportes ha de poner Juventud y Deportes.

Se modifica el artículo 14.- Reuniones de los Consejos Consultivos.- Queda redactado de la siguiente forma en su parte modificada:

En todo caso deberá reunirse una vez al año para la aprobación del programa de actividades correspondiente y de presupuesto del IMJD.

Se modifica el artículo 15.- Adopción de acuerdos de los Consejos Consultivos.- Queda redactado de la siguiente forma:

Los acuerdos de los Consejos Consultivos tendrán carácter meramente asesor de cara a la toma de decisiones por parte del Consejo Rectos del IMJD.

SIETE. SECCION III: LA PRESIDENCIA

Se modifica el artículo 16.- La Presidencia.- Queda redactado de la siguiente forma, en su parte modificada:

La Presidencia del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos corresponderá a quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos o al titular de la Concejalia en quien se delegue, que será a quien se encomiende la gestión del Deporte y la promoción y desarrollo en el ámbito Juvenil de la Localidad.

Se modifica el artículo 17.- Atribuciones y Funciones.- Queda redactado de la siguiente forma en la parte modificada:

7.- La aprobación del Organigrama del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos. Dando cuenta al Consejo Rector en sesión extraordinaria.

11. El Presidente del Consejo ejercerá la jefatura superior de todo el personal adscrito al servicio y podrá recabar de los Órganos del mismo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime convenientes.

12. Formar las plantillas del personal del Servicio afecto al mismo, y fijar los haberes correspondientes, atendiendo a las disposiciones legales vigentes, que serán aprobadas.

13. Las demás competencias que la normativa otorgue al Alcalde en los Ayuntamientos, salvo que estén expresamente atribuidas a otro Órgano del Consejo.

14. Decidir los empates con su voto de calidad.

OCHO.- SECCIÓN IV LA PRESIDENCIA HONORÍFICA

Se suprime y comprendían los artículos 18, 19 y 20.

NUEVE.- CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Se modifica el artículo 25, actual 22, Régimen Jurídico.- Queda redactado de la siguiente forma en la parte modificada:

Dentro del personal del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos tendrá la consideración de órganos directivos del mismo:

Los /as Jefes/as de los Servicios en que, en cada momento, se organice el Instituto. El/la titular de la Asesoría Jurídica del Instituto en el caso de que se prevea este órgano en la organización del Instituto.

Se modifica el artículo 30, (actual 27) La Contabilidad.- Queda redactado de la siguiente forma en la parte modificada:

2.- Corresponderá al personal del Instituto Municipal de Deportes llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento en términos financieros, de la ejecución de los presupuesto de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el pleno de la Corporación.

3.- Corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento de Torrijos la inspección de la contabilidad

del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de acuerdo con los procedimientos que determine el Pleno.

DIEZ. CAPITULO VII.- TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Se modifica el artículo 38, (actual 35) en su apartado c) Tesorería.- Queda redactado de la siguiente forma en su parte modificada:

a) Tesorería.

El/la Tesorero/a del Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos será el Tesorero/a del Ayuntamiento

ONCE. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se añaden, el artículo 40, causas de disolución.- Queda redactado de la siguiente forma:

El Instituto puede ser disuelto en los siguientes casos:

a) Cuando fuese incompatible su régimen con el que estableciese la legislación sobre Régimen Local.

b) A petición del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, aprobado por mayoría absoluta de sus integrantes.

c) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de sus miembros, cuando el Instituto no cumpla los fines para los que fue creado.

d) Imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

artículo 41 liquidación.- Queda redactado de la siguiente forma:

Al disolverse el Instituto, los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, que sucederá al Instituto Municipal de Juventud y Deporte a título Universal.

DISPOSICION TRANSITORIA

A efectos presupuestarios y contables será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de los Estatutos entrará en vigor, hasta que transcurra el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez que han sido aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento pleno.

Torrijos 9 de septiembre de 2013, lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 8387